

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1968

Nº 16.147

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 198 de 10 de junio de 1968, por la cual se aprueba una Resolución.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 330 de 6 de junio de 1968, por el cual se nombra una Delegación.

Decreto N° 340 de 13 de junio de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 31 de 15 de mayo de 1968, por la cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### APRUEBASE UNA RESOLUCION

##### RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 198.—Panamá, 10 de junio de 1968.

El señor Eléazar I. Ríos, panameño, mayor de edad, residente en Avenida Eloy Alfaro, No. 13-A-102, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-29-131, por medio de memorial, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación, de conformidad con lo que establece el Artículo 35 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicios activo por treinta (30) años y además hayan servido al Estado por veinte (20) años por lo menos serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Previo estudio de la documentación presentada, se ha podido establecer que el peticionario le asiste el derecho solicitado, por tener más de 50 años de edad, y haber prestado servicio activo en el Cuerpo de Bomberos de Panamá, durante más de 30 años, de los cuales más de 20 años han sido prestados al Estado.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 1 de 23 de enero de 1968, dictada por la Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio

de la cual se somete a la consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud de jubilación del Mayor Eléazar I. Ríos, Hijo, con una asignación mensual de doscientos setenta y cinco balboas (E.275.00).

Esta jubilación se hará efectiva, cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRASE UNA DELEGACION

##### DECRETO NUMERO 330

(DE 6 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión Ministerial de la Comisión Especial Coordinadora Latinoamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Ministerial de la Comisión Especial Coordinadora Latinoamericana (CECLA), que tendrá lugar en Santo Domingo, República Dominicana;

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por nota No. 813-DMH de 31 de mayo de 1968, solicita su designación así como la del Asesor Económico de ese Ministerio para asistir a la mencionada Reunión;

Que el Director Interino del Departamento de Comercio Internacional recomienda la designación del Licenciado Benjamín Orejuela P., para asistir a la mencionada Reunión;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombran a Su Excelencia Don Alfredo Alemán Hijo, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Delegación de la República de Panamá en la Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana, que a Nivel Ministerial tendrá lugar en Santo Domingo, República Dominicana, del 17 al 26 de junio de 1968; al Licenciado Benjamín Orejuela P., Jefe de la Sección Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores Delegado y el señor Licenciado Virgilio Branford, Asesor Téc-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A 50 (Belloto de Barraza)  
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A 54 (Belloto de Barraza)  
Apartmento Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTE

Número telefónico: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nico del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasionen los nombramientos del Ministro Alemán y el Lic. Branford, serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y los gastos del Licenciado Orejuela, serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 340**  
(DE 13 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se nombra al Gobernador Principal y al Gobernador Alterno ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia el señor Alfredo Alemán Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, Gobernador Principal de la República de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en reemplazo del Ingeniero David Samudio A., ex-Ministro de Hacienda y Tesoro; y al Licenciado Oscar Ucrós, Gobernador Alterno, Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del Doctor Rodrigo Núñez A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**DASE UNA AUTORIZACION**

**RESOLUCION NUMERO 31**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 31.—Panamá, 15 de mayo de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Ayala E., mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N.º 8AV-37-354, residente en Ave. Eloy Alfaro N.º 8-23, Agrimensor Oficial Autorizado, con licencia N.º AG9-36-6, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante memorial presentado a este Despacho el día 14 de mayo de 1968, ha solicitado que se le autorice para realizar demarcaciones de concesiones mineras de extracción, transporte y beneficio, así como para confeccionar planos especiales que delimiten las zonas de exploración, extracción, transporte o beneficio.

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio deberán ser demarcadas por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, extracción, transporte o beneficio deberá ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el señor Juan Ayala E., ha cumplido con los requisitos que establece la Institución número 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales,

**RESUELVE:**

Autorizar al Agrimensor Oficial Juan Ayala E., de generales descripciones, y con licencia de idoneidad para ejercer la profesión expedida por la Junta de Ingeniería y Arquitectura N.º AG9-36-6, para realizar planos y mensuras a que se refieren los artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1968.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

*Jorge L. Quirós Ponce,  
Director Ejecutivo.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sterling Products International Incorporated, una sociedad fabril anónima, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 90 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

**S T R I - D E X**

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y en fin, a cualesquier otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones dietéticas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en los Estados Unidos de América desde el 4 de mayo de 1959 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—Poder y declaración jurada de la peticionaria;
- 2.—Solicitud de registro de esta marca en la República de Honduras el 21 de agosto de 1967;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 14 de noviembre de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,  
Cédula Nº 2-33-746*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*HENRY FORD B.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Maidenform, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las

leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en 90 Park Avenue, Nueva York, N. Y. 10016, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra

**INTRODUCTION**

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Sostenes" (Brassieres), en la Clase 39.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 19 de octubre de 1958, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*LUIS RAUL FERNANDEZ.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, apoderada especial de "Sati de Panamá, S. A.", una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes nacionales e inscrita al Tomo 506, Folio 387, Asiento 110.944, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, con asiento de sus negocios en la Calle 35 y Avenida Justo Arosemena, altos del First National City Bank, en la ciudad de Panamá, solicita el registro de su Título o Denominación Comercial que consiste en la palabra

**S A T I**

La poderdante ha usado la palabra "Sati" para distinguir su negocio de confección y publicación de guías y directorios telefónicos y servicios de comunicaciones desde hace más de tres años en la ciudad de Panamá; y ejerce el comercio amparada por la Patente Comercial de Segunda Clase No. 15.909 de 18 de agosto de 1965.

Derecho: Artículo 49 y siguientes del Código Administrativo.

Pruebas: 1) Poder; 2) Recibo del pago de los impuestos; 3) Certificado del Registro Público en el que consta que la poderdante se encuentra debidamente inscrita y quien es su representante legal; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 24 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a un proceso y aparato adaptado para la fabricación continua de una barra de lavar comprendiendo una cantidad menor de un detergente sintético aniónico y una cantidad mayor de una sal inorgánica soluble en agua mejoradora de detergencia y a los productos resultantes.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 7 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula Nº 2-33-746

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de

## S A N D V I K

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos de hierro y acero y hierro Bessemer, en la Clase 6.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de enero de 1885, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro Sueco No. 263, con validez hasta el 2 de enero de 1975, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca "Pez y Anzuela" (dibujo).

Panamá, 21 de mayo de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.  
Sección de Marcas y Patentes.

veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "compuestos heterocíclicos que poseen actividad herbicida", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por este invento al señor Raymond Wilson Luckenbaugh, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en 15 Imperial Drive, Wilmington, Delaware, E. U. de A., quien ha cedido sus derechos a la peticionaria.

Se reclama prioridad a partir del 5 de mayo de 1967, fecha de la solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, No. de Serie 637-616, de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; 3) Poder con cesión.

Panamá, 12 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti*,  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
**HENRY FORD B.**

### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, 98, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "nuevos métodos y composiciones que utilizan una clase de ácidos —ureidoxcarboxílicos y sales y ésteres derivados de los mismos", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito al invento al señor Linus Marvin Ellis, con domicilio en 1 Sunnyside Road, West Farm, Greenville, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento para la República de Panamá, según consta en documento que se acompaña a la E. I. Du Pont de Nemours and Compa-

ny a cuyo nombre debe extenderse la patente respectiva.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 28 de octubre de 1966 por haberse hecho en esa fecha solicitud de patente en los Estados Unidos de América (No. 305,964) de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 3) Poder para esta gestión con documento de cesión del inventor.

Panamá, 23 de enero de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti*,  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.**

## AVISOS Y EDICTOS

### ZONA LIBRE DE COLON

#### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS

#### "OBRAS PORTUARIAS DE COLON"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de bonos de la institución, así:

Bonos "Obras Portuarias de Colón "A", 6% 1962-1972 ..... B/. 6,000.00

2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del jueves 20 de junio de 1968.

3º Que las propuestas deberán presentarse en Papel Sellado de Primera Clase, llevar Timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio del sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 27 de julio de 1968, a las 10:00 a.m.

5º Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de julio de 1968.

Colón, 13 de junio de 1968.

#### RICARDO VALLARINO CH.

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-AV-veinticincos-trescientos cincuenta y tres (8-AV-25-33).

#### CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1906 de esta misma fecha y Notaría los señores Angel Dario Díaz Wong, Adán Díaz Wong Junior, Alonso Melquiades Díaz Wong, Natalia Aurora Díaz Wong y Diana Díaz Wong de Luque, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Díaz Wong, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de La Palma, Provincia del Darién, pero con derecho a establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares dentro o fuera de la República de Panamá.

Que la sociedad tiene un capital de cincuenta mil bal-

boas (Bs. 50.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que cualquiera de los socios tiene la representación legal de la sociedad.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Notario Público Cuarto,

R. Vallarino Ch.

L. 127733

(Única publicación)

#### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 2542, de 14 de mayo de 1968, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de junio de 1968, al Tomo 692, Folio 26, Asiento 110.389 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad Compañía de Navegación Celestemar, S. A.

L. 127780

(Única publicación)

#### A V I S O

Manuel S. Cardoze V., Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Herrera.

#### CERTIFICA:

Que en este tribunal cursa un juicio ordinario de mayor cuantía para el reconocimiento y pago de perjuicios, interpuesto por Alberto Javier Perdomo E. contra la Sociedad denominada "Constructora Chorrerana S. A.", representada por el Ingeniero René Crespo.

Que la demanda se encuentra pendiente de notificar al representante de la sociedad demandada la resolución que le corre traslado la misma para que la conteste dentro del término que señala la Ley.

Chitré, 10 de junio de 1968.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 114452

(Única publicación)

#### E.D.I.C.T.O

El susurto, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Yolanda Batista de Madrid, mujer, mayor de edad, panameña, educadora, con residencia en La Arena, cédula Nº 6-27-225, mediante su apoderado legal, Licenciado Juan B. Batista C. ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía del Distrito, la adjudicación, En Compra, del Título de Propiedad sobre un solar municipal ubicado dentro del área de la ciudad de Chitré, el cual tiene una capacidad superficialia de ciento cinco metros cuadrados (105 M<sup>2</sup>), y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Benito Solís, Sur: Dominga de Bedoya, Oeste: Benito Solís, Este: Prolongación de la Avenida Obaldía.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregarán a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde,

Víctor Aparicio Rivera

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

Chitré, 30 de mayo de 1968.

L. 127957

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 251

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que los señores, Alfonso Abrego Ruiz, Portafolio Abrego Ruiz, Quintín Abrego Espinosa, Aurora Abrego, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adju-

dación a Título Gratuito, para ellos y sus menores hijos, de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Peña", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con nueve mil setenta y dos metros cuadrados (89 hectáreas con 9.072 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno Nacional, Río Lirí, Clemente Morales y Cerro Miel;

Sur, Eustacio Gordillo y Manuel Castillo;

Este, Terrenos Nacionales; y

Oeste, Terrenos Nacionales y Terrenos Nacionales ocupados por Fidencio Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurría a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de agosto de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

J. A. Sanjur.

L. 114821  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal de Las Tablas, por este medio,

#### CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano Pedro Cano, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, cuya última residencia era "El Maquenca", Distrito de Tonosí, se ignora su cédula y demás señas, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir Indagatoria, en las sumarias que por el delito de Hurto se adelanta en esta Agencia del Ministerio Público.

Y para su conocimiento se copia la providencia que se ha dictado en estas sumarias así:

"Personería Municipal del Distrito de las Tablas.—Las Tablas, trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. En vista de que el sumariado Pedro Cano contra quien se profirió detención preventiva por estar dentro de lo expuesto en el Artículo 2091 del Código Judicial, no ha podido ser localizado, según consta de autos, se dispone Emplazarlo para que comparezca a rendir indagatoria dentro del término de veinte (20) días, a partir de la última publicación que aparezca en la Gaceta Oficial. Fíjese el correspondiente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Personería por el término legal. Cúmplase, El Personero, (fdo.) José Lara D. (fdo.) El Secretario, Francisco Tejada E."

Y por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Personería por el término de veinte días tal como lo señala el Artículo 1º de la Ley 1ra de 1958, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sumariado Pedro Cano pena de juzgarlos como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Cúmplase, (fdo.) El Personero, José Lara D. El Secretario, (fdo.) Francisco Tejada Espino.

Las Tablas, 15 de marzo de 1968.

El Personero,

José Lara D.

El Secretario,

Francisco Tejada E.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El susurto Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y Emplaza a Juan de Dios Escobar (a) Negrito, varón,

mayor de edad, natural de Soná, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de hurto, y que en lo pertinente dice así:

“Vistos: . . . . .

En mérito de las consideraciones anteriores, el que firma Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan de Dios Escobar (a) Negrito, varón, mayor de edad, natural de Soná, cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de hurto que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, y se confirma la detención que le ha sido decretada.

Por su ausencia, emplácese por edicto con las reconvenciones del caso, conforme lo establece el Art. 2337 del Código Judicial.

Y en lo concerniente a Pedro Castro Jr. e Ismael Sanjur, mayores de edad, varones y demás generales conocidas, se les sobresean provisionalmente con base en el Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Se abre a pruebas por el término de cinco días comunes. Cópíese, notifíquese y consultese el sobreseimiento. El Juez, (fdo.) David Ramos, El Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R.V.

Se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Juan de Dios Escobar (a) Negrito, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncien, salvo las excepciones del Art. 2006 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Escobar (a) Negrito, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

DAVID RAMOS.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: . . . . .

Abre Causa Criminal Contra: . . . . . ; y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópíese, notifíquese y címplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: . . . . .

Abre Causa Criminal Contra: . . . . .

Y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: . . . . .

Abre Causa Criminal Contra: . . . . .

Y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

(Tercera publicación)

Carlos A. Delgado.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.  
Vistos: . . . . .

Abre Causa Criminal Contra: . . . . .  
de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

(Tercera publicación)

Carlos A. Delgado.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza al norteamericano Billy Sayne o Billy Shayne, de generales desconocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en Derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de Robo perpetrado en perjuicio de la "Farmacia Marví".

La parte resolutiva del Auto proferido en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Octavo del Circuito.—Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Billy Sayne o Billy Shayne, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Robo, y decreta su detención.

Se Sobresece Provisionalmente a favor de Craig Russell Farmer, norteamericano, varón, blanco, soltero, Infante de marina del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, de veinte años de edad, nacido el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y siete en Illinois, E. U. S. A., hijo de Russel Robert Farmer y Miss Marian Heida, con residencia en las Barracas de Infantes de Marina en Rodman, Canal Zone, Estudios Secundarios; Llarry Floyd Murray, norteamericano, varón, blanco, soltero, infante de marina de veinte años de edad, nacido el día 14 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis en Waycross Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Troy Murray y Mary Louis, con residencia en Marine Marrack, 15 ND, Rodman, Zona del Canal, o en la Barraca de los marineros en Fort Amador, Teléfono 88-2423, Estudios Secundarios; y James Masson Calvin, norteamericano, varón, blanco, infante de marina, veinte años de edad, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en Tennessee U.S.A., hijo de Claude Cei Masson y Frankie Masson, con residencia en Fuerte Amador, en el Destacamento de Marineros Infantes en ese lugar, es chofer del Almirante Koch, estudios secundarios, por los hechos que dieron origen a las presentes diligencias.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco (5) días cuentan las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la Vista Oral de la Causa.

Oficiése a la Comandancia de la Guardia Nacional, para que por intermedio de las autoridades correspondientes de la Zona del Canal de Panamá, se proceda a la captura del expresado Billy Sayne o Shayne, y se ponga a disposición de este despacho.

Como se observa que los indicados Farmer, Murray y Masson son menores de edad, y que por ser miembros de la Marina de Los Estados Unidos de Norteamérica sus representantes legales, posiblemente, no se encuentran en el país, se les nombra al Dr. Rubén Arcosemena Guardia, Curador Ad-litem y abogado defensor de los mismos, teniendo en consideración el Poder que ellos confirieron con anterioridad. Cítese al Dr. Arcosemena Guardia, para que jure el cargo.

Derecho. Artículo 2187, inciso 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópíese notifíquese y consúltese.

(fdo.) Atenógenes Rodríguez C., Juez Octavo del Circuito.

(fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza, Secretaria.

Se le advierte al encartado Billy Sayne o Shayne, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y legalidades como reo ausente.

Requerédese a las autoridades judiciales y policiales el deber que en este de hacer capturar al procesado Billy Sayne o Shayne y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero del expresado Sayne o Shayne; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación a los interesados se fija el presente edicto, en lugar público de esta Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y ordéñase remitir copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano de publicidad del Estado.

El Juez,

La Secretaria,

ATENÓGENES RODRÍGUEZ C.

(Tercera publicación)

Sandra T. Huertas de Icaza